



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Abgto.
Mo. 15. 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DIRECCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION N°0766- 2024 - DOAF- MDE/LC

Echarati, 26 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°3479-2024-UA-RFAG-MDE/LC del jefe de la unidad de abastecimiento CPC Roy Fred Apaza Gutiérrez, Informe N°0575-2024-DJRC-GMA-MDE/LC del Gerente de Medio Ambiente ing. David Javier Rozas Carazas, Informe N°295-2024-JHN-DEFA-GMA-MDE/LC del jefe (e) de la División de Ecología y Fiscalización Ambiental ing. Jafeth Huahuarunta Noriega, HOJA DE ENVIO N°015468 – CARTA N°001-WVC-2024, y demás antecedentes que forman parte de la presente;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en el artículo 26° indica: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, que textualmente expresa: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: " (...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, como directriz, citamos el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, dispone en su artículo 1° que, "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°346-2024-MDE-GM /LC de fecha 04 de junio del 2024 se aprueba la Directiva N°006-2024-GM-MDE/LC "CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS DE LOS MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI" estipula en el numeral **20 Resolución de Contrato 20.1** Se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales reglamentarias a su cargo; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio). e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Que, el documento de gestión señalado en el párrafo anterior establece como; **Procedimiento de Resolución total o parcial del contrato u orden de compra servicio;** a) Para proceder a la Resolución de contrato u orden, la Oficina de Almacén Central (En caso de Bienes) o el Área usuaria (En caso de Servicios), verificará si el contratista falta al cumplimiento de sus obligaciones contractuales ante lo cual la unidad de Abastecimiento deberá requerir mediante carta simple que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato, dicha comunicación se efectuará mediante correo electrónico o documento escrito. b) La entidad podrá resolver el contrato u orden, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, la comunicación al contratista será mediante notificación electrónica o presencial: quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. c) La Resolución Parcial solo involucra a la parte del contrato afectado por el incumplimiento, siempre que, dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectué debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. d) La Resolución parcial o total del Contrato u Orden, será materializada mediante Acto Resolutivo emitido por la Oficina General de Administración, previo informe de la Unidad de Logística y Área Usuaria de ser necesario. e) La notificación de resolución parcial o total será efectuada por la Unidad de Abastecimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, la Entidad mediante la ORDEN DE COMPRA N°1344 de fecha 29 de abril del 2024 notificada válidamente el 06/05/2024, pacta la adquisición de combustible 250 GALONES DE GASOLIN REGULAR, 40 GALONES DE DIESEL B5-S50, para la actividad de mantenimiento de relleno sanitario, con plazo de entrega hasta agotar de stock por la suma de S/5,365.00 (cinco mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles), con el contratista SERVICENTRO MI LIA EIRL con RUC N°20600109091;

Que, el contratista SERVICENTRO MI LIA EIRL con RUC N°20600109091 con la HOJA DE ENVIO N°015468 – CARTA N°001-WVC-2024, en relación a la orden de compra n°1344 se entregó 50 galones de gasolina regular quedando un saldo de 200 galones de gasolina regular, así como 40 galones de diesel, por lo que solicita resolución parcial;

Que, con el INFORME N°295-2024-JHN-DEFA-GMA-MDE/LC el jefe (e) de la División de Ecología y Fiscalización Ambiental ing. Jafeth Huahuarunta Noriega, solicita la resolución parcial de la orden de compra N°1344-2024 argumentando que por motivos que no llegaron los bienes requeridos en su debido tiempo, adjuntando acta de mutuo acuerdo para la resolución parcial bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION SEGUN O/C	P/U	CANTIDAD GALON	TOTAL CONSUMO	MONTO A RESOLVER
1	GASOLIN REGULAR	S/18.50	250	50	S/3,700.00
2	DIESEL B5-S50	S/18.50	40	0	S/740
MONTO A RESOLVER					S/4,440.00

Que, a través del INFORME N°0575-2024-DJRC-GMA-MDE/LC el Gerente de Medio Ambiente ingeniero David Javier Rozas Carazas remite la solicitud de resolución parcial a la unidad de abastecimiento;

Que, mediante Informe N°3479-2024-UA-RFAG-MDE/LC de fecha 18 de noviembre del 2024 el jefe de la unidad de abastecimiento CPC Roy Fred Apaza Gutiérrez en su condición de jefe de la unidad de abastecimiento, EMITE PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la RESOLUCION PARCIAL del vínculo contractual contenido en la Orden de Compra N° 1344-2024, por la adquisición de combustible, debido a que se ha configurado la causal d) Por acuerdo entre las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato, la Orden de compra y/o servicio, cuyo documento deberá estar debidamente suscrito por las partes; por lo que, corresponde declarar fundada la solicitud de resolución parcial de la Orden de Compra N°1344-2024, por el monto de S/. 4,440.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en Directiva N°006-2024-GM-MDE/LC "CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS DE LOS MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de sus facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°004-2024-A-MDE/LC de fecha 02 de enero del 2024; Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA PARCIAL la ORDEN DE COMPRA N°1344 de fecha 29 de abril del 2024, notificada válidamente el 06/05/2024 – ADQUISICION DE COMBUSTIBLE para la actividad "Mantenimiento de relleno sanitario", por el monto de S/.4,440.00 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), al amparo del literal D) del numeral 20 de Directiva N°006-2024-GM-MDE/LC "CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS DE LOS MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", por las consideraciones

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento cumpla con **NOTIFICAR**, la presente Resolución al correo electrónico de la Empresa Contratista, conforme lo dispone la Directiva N°006-2024-GM-MDE/LC "CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS DE LOS MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI"

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
UA
CONTRATISTA
Archivo
IDGAF
REG 12515

ECHARATI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Ing. CPC. GUIDO OTAZU SUAREZ
DNI. 42301407
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS